



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 158-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 20 de febrero de 2026.

VISTOS:

El oficio N° 01-2026-UNADQTC/CESST de fecha 16 de febrero de 2026, Memorandum N° 159-2026-UNADQTC/PCO de fecha 18 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5 de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante TUO de la LPAG) establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, indica que la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control de estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la norma indicada anteriormente, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;



Que, además, en el Artículo 49° literal e) de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, señala: e) *Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores;* asimismo el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, dispone que: *"El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza"*, asimismo, indica en su artículo 49° que: *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa (...)"*;

Que, asimismo, en el artículo 62° de la norma legal antes citada dispone: *"El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine"*;

Que, a través del literal a) del numeral 8 de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, resolución que aprueba los "Procedimientos para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo" dispone: *"El/la Empleador/a debe convocar a la reunión de instalación del CSST en un plazo que no debe exceder de diez (10) días hábiles desde la fecha de la elección (...)"*;

Que, con el Oficio N° 01 - 2026-UNADQTC/CESST de fecha 16 de febrero de 2026, la Presidencia del Comité Electoral para la elección de los miembros representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, Lic. Marisol F. Condori Flores, comunica los resultados del desarrollo del proceso electoral, siendo los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes, para el periodo 2026-2027 los siguientes funcionarios:



REPRESANTES TITULARES:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | D.N.I. N° | CARGO | ÁREA |
|----|----------------------------|-----------|---------------------------------|-------------------------------|
| 1 | EDDER HANCCO HUAMANI | 41122833 | Especialista Administrativo III | Abastecimiento |
| 2 | DANNY PACHECO CARDENAS | 42460209 | Docente Auxiliar 30220 | UNADQTC |
| 3 | MARITZA GUTIERREZ ESQUIVEL | 23980423 | Secretaria II | VPA |
| 4 | JHON HUALLPAYUNCA HUAMAN | 42426387 | Trabajador de Servicios II | Unidad de Servicios Generales |



REPRESENTANTES SUPLENTE:

| Nº | NOMBRES Y APELLIDOS | D.N.I. Nº | CARGO | ÁREA |
|----|-----------------------------|-----------|---------------------------|----------------------------------|
| 01 | DORIS CARBAJAL LOVATON | 23844385 | Docente Auxiliar 30220 | UNADQTC |
| 02 | NICANOR WALTER RIOS GARRIDO | 23820078 | SUPLENTE | ESABAC |
| 03 | JUAN CHALLCO CHURA | 23924554 | SUPLENTE | ESABAC |
| 04 | ALBERTO SUMA BOLAÑOS | 42034665 | SUPLENTE | Unidad de Servicios Generales |

Que, mediante el Memorándum N° 159-2026-UNADQTC/PCO de fecha 17 de febrero de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora, M. Cs. Víctor Ayma Giraldo en calidad de Titular de la Entidad, designa a los representantes del Empleador para que conformen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNADQTC, autorizando la emisión del acto resolutivo que aprueba la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el periodo 2026-2027, por el plazo de 02 años;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025; en consecuencia:

SE RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el periodo 2026-2027 por el plazo de 02 años, conformado de la siguiente forma:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR:

MIEMBROS TITULARES:

- 1.- Vicepresidencia de Investigación.
- 2.- Director de la Dirección General de Administración.
- 3.- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 4.- Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Vicepresidencia Académica.
- 2.- Asesor (a) Legal.
- 3.- Secretario (a) General.
- 4.- Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.

REPRESENTANTES DE LOS TRABADORES:

MIEMBROS TITULARES:



COMISIÓN ORGANIZADORA

- 1.- Edder Hanco Huamani.
- 2.- Danny Pacheco Cárdenas.
- 3.- Maritza Gutierrez Esquivel.
- 4.- Jhon Huallpayunca Huamán.



MIEMBROS SUPLENTE:

- 1.- Doris Carbajal Lovatón.
- 2.- Nicanor Walter Ríos Garrido.
- 3.- Juan Challco Chura.
- 4.- Alberto Suma Bolaños.

SEGUNDO: INSTALAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para el periodo 2026-2027 para un periodo de dos (02) años, el mismo queda conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Vicepresidencia de Investigación.
Director (a) de la Dirección General de Administración.
Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Jefe (a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.
Edder Hanco Huamaní.
Danny Pacheco Cárdenas.
Maritza Gutierrez Esquivel
Jhon Huallpayunca Huamán.

MIEMBROS SUPLENTE.

Vicepresidencia Académica.
Asesor (a) Legal.
Secretario (a) General.
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad.
Doris Carbajal Lovaton.
Nicanor Walter Ríos Garrido.
Juan Challco Chura.
Alberto Suma Bolaños.

TERCERO. – DISPONER que los Órganos y Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, brinden las facilidades necesarias a los miembros del CSST, a los que se refiere la presente resolución, en el ejercicio de sus funciones.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Comité Electoral y a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines.



COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. – VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA.- VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN. – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. – OFICINA DE ASESORÍA LEGAL. – OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. – ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

ATENTAMENTE.



Mg. Mg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito